CONTRATO S.G. MINISTRO N° 15 /2021.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 150/2019.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliada en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5 representada para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO ETL DEL SUR**, con RUC N° 80106661-1 domiciliada en Mencia de Sanabria N° 458 casi Bruno Guggiari, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. ALCIDES JOSE CACERES VARGAS**, con Cédula de Identidad N° 942.772, en su carácter de representante legal, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 150/2019, en fecha 22 de mayo de 2019 como resultado del LLAMADO MOPC Nº 13/2018, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO (C.R.E.M.A.) EN VARIOS TRAMOS VIALES, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: CORDILLERA, GUAIRÁ, PARAGUARÍ Y CENTRAL, LOTE N° 1. PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-22/2016, APROBADOS POR LEY N° 6024/2018. ID N° 349.876; y se adjudica a favor del CONSORCIO ETL DEL SUR, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 358/2019 de fecha 25 de febrero de 2019. El Convenio Modificatorio Nº 1 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 2480/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, a los efectos de ampliar el alcance del Servicio, para la Fiscalización de las Obras.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1.

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Resolución Ministerial N° 358/2019 de fecha 25/02/2019.
b) Contrato S.G. Ministro N° 150/2019 de fecha 22/05/2019.
c) Cronograma de prestación del Servicio.
d) Documentación técnica.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 1 estará regido por el Contrato Original.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por el representante de la Fiscalización y por el Supervisor de Obras del MOPC.

3. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el monto originalmente contratado. La diferencia entre el Monto del Convenio Modificatorio N° 1 y el Monto del Contrato Original es un aumento de este último en G. 299.022.647.- (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones veintidós mil seiscientos cuarenta y siete), correspondiente a 1,739 % de variación con respecto al Monto del Contrato Original.

CONSORCIO ETL del sur

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

4. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al diez (10) por ciento del Monto del Contrato Modificado, con una vigencia hasta la terminación del Contrato.

5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 no modifica el plazo contractual original que es de 86 meses a partir de la Orden de Proceder. El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección V – Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

6. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de prestación del Servicio está establecido en el Documento Técnico.

7. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (Cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de Marzo de 2021.

ING. ALCIDES JOSE CACERES VARGAS
POR EL CONSULTOR

CONSORCIO ETL del sur

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE